

OTROSÍ N.º 1 AL CONTRATO NÚMERO 03/2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA PROFESORA OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS PARA LLEVAR A CABO ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN EN EL TEMA "RUTAS POSIBLES PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO COLOMBIANO EN LA TRANSICIÓN HACIA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA A PARTIR DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE", EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (IPN), EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

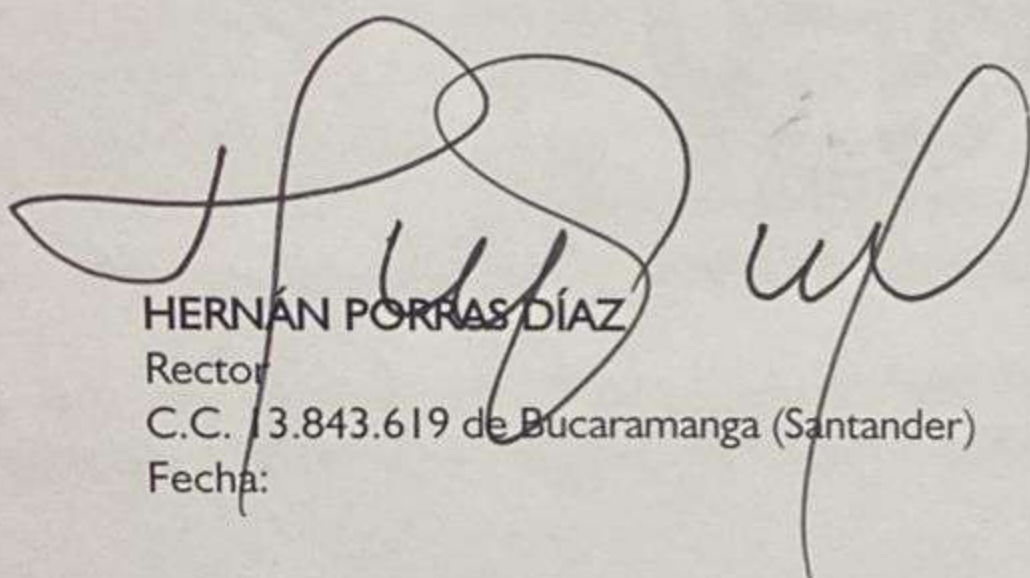
Entre los suscritos, a saber: HERNÁN PORRAS DÍAZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía N.º 13.843.619 de Bucaramanga (Santander), en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la Ley 30 de 1992, en calidad de Rector y Representante Legal, por una parte, que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, y OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.486.103 de Bucaramanga, por la otra, que aquí se llamará LA PROFESORA, hemos acordado suscribir el otrosí número 01 al contrato número 03 de 2025, en cumplimiento de la Resolución de Rectoría n.º 0489 del 6 de abril 2026, por la cual se amortiza el crédito educativo adquirido por la profesora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS con la entidad financiera FAVUIS, conforme a lo contemplado en el Acuerdo del Consejo Superior N.º 023 de 2017, previo a las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** LA PROFESORA, OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS está vinculada con LA UNIVERSIDAD desde el 01 de junio de 2001, en el escalafón docente ostenta la categoría de Profesora Asociada, con una dedicación de tiempo completo, adscrita a la Escuela de Estudios Industriales y Empresariales. **SEGUNDA:** Que mediante Resolución de Rectoría N.º 060 del 23 enero de 2025, a LA PROFESORA le fue otorgada comisión para Estancia Posdoctoral para realizar una investigación en el tema "Rutas posibles para el sistema eléctrico colombiano en la transición hacia la generación de energía a partir de fuentes no convencionales de energía renovable", en el Instituto Politécnico Nacional (IPN), en la Ciudad de México, México, por doce (12) meses y un (1) día contados a partir del día 01 de febrero de 2025 y hasta el 01 de febrero de 2026. **TERCERA:** Que mediante Resolución de Rectoría N.º 157 del 11 de febrero de 2025, a LA PROFESORA le fueron concedidos estímulos para la realización de una estancia posdoctoral, consistentes en el otorgamiento de pasajes aéreos de ida y regreso a la ciudad de México, México, así como la beca ordinaria Opción A por un valor de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$106.480.082 M/CTE), valor que fue posteriormente reliquidado mediante Resolución de Rectoría N.º 1287 del 21 de agosto de 2025, fijándose como nuevo monto la suma de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.976.879 M/CTE). **CUARTA:** Que mediante comunicación de fecha 18 de marzo de 2026, LA PROFESORA solicitó ante el señor RECTOR la amortización del crédito adquirido para el desarrollo de su Comisión para Estancia Posdoctoral, que para la fecha correspondía a saldo de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000 M/Cte). **QUINTA:** Que como condición para que LA UNIVERSIDAD asuma la deuda de crédito educativo hasta por un monto equivalente a 24 SMMLV por cada año de Comisión para Estancia Posdoctoral aprobada, LA PROFESORA debe haber finalizado su Estancia a satisfacción de la Universidad conforme se establece en el artículo 11 del Acuerdo 023 de 2017, concernientes a la amortización de

AUTENTICO

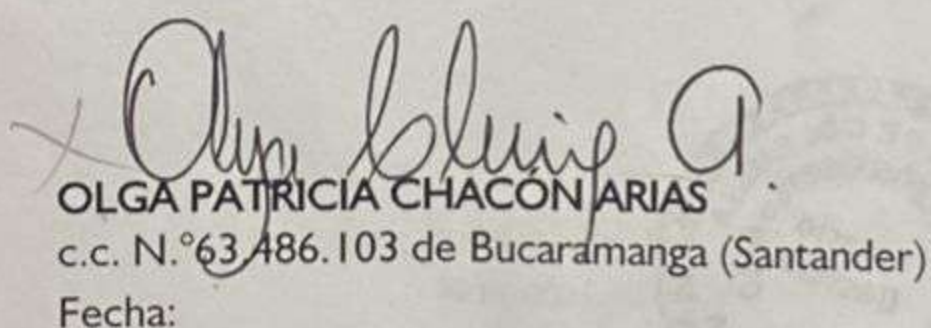
FOLIO

créditos educativos para el desarrollo de estancias posdoctorales. **SEXTA:** Que LA PROFESORA culminó su Comisión para Estancia Posdoctoral en el tiempo previsto en el Contrato N.º 03 de 2025, a plena satisfacción de la Universidad tal como se evidencia en el aparte de Acta n.º 11 del 17 de marzo de 2026, del Consejo de Escuela de Estudios Industriales y Empresariales, por medio de la cual se da concepto favorable al informe final presentado por LA PROFESORA, con ocasión al desarrollo de su Comisión para Estancia Posdoctoral. **SÉPTIMA:** Que el día 2 de marzo de 2026, LA PROFESORA se reintegró al ejercicio de las funciones propias de su cargo. **OCTAVA:** Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior N.º 05 de 2026 se adoptó, para la vigencia fiscal 2026, una medida excepcional y transitoria aplicable a todos los estímulos, reconocimientos y apoyos económicos a favor de los profesores de la Universidad Industrial de Santander, previstos en la normatividad institucional y regulados mediante el Acuerdo del Consejo Superior vigente, cuyo reconocimiento o cuantía se encuentre en función del salario mínimo mensual legal vigente, estableciendo como valor de referencia el salario mínimo mensual de la vigencia 2025 incrementado en cinco punto uno por ciento (5,1%), condición que resulta aplicable al estímulo de amortización solicitado por LA PROFESORA. **NOVENA:** Que, teniendo en cuenta que la Comisión para Estancia Posdoctoral de la profesora Olga Patricia Chacón Arias tuvo una duración de un (1) año, el monto máximo susceptible de reconocimiento por concepto de amortización corresponde a veinticuatro (24) salarios mínimos mensuales legales vigentes, razón por la cual el valor total a reconocer asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.906.364 M/CTE). **DÉCIMA:** Que mediante la Resolución de Rectoría N.º 0489 del 6 de abril de 2026, el Rector autorizó la amortización del crédito adquirido por LA PROFESORA para el desarrollo de su Comisión para Estancia Posdoctoral, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.906.364 M/CTE). **DÉCIMA PRIMERA:** Que en atención a lo estipulado en la Resolución de Rectoría N.º 0489 del 6 de abril de 2026 por la cual se amortiza el crédito educativo adquirido por LA PROFESORA con la entidad financiera FAVUIS, se hace necesario celebrar el presente OTROSÍ N.º I al Contrato N.º 03 de 2025. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que la División de Gestión de Talento Humano, realizó el análisis de la garantía ofrecida por LA PROFESORA y determinó que el valor de dicha garantía continúa respaldando suficientemente el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, incluyendo la presente modificación, dando cumplimiento así a la obligación en los términos del artículo 27 del Acuerdo 023 del 2017 del Consejo Superior. En virtud de las consideraciones anteriores, acordamos las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA:** Modificar la cláusula **DÉCIMO SEGUNDA** del Contrato N.º 03 de 2025, denominada **VALOR DEL CONTRATO**, respecto al valor del mismo: Para fines fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$338.981.980M/CTE), de los cuales TRESCIENTOS TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$303.075.616 M/CTE) corresponden al dinero entregado para el desarrollo de la Comisión para Estancia Posdoctoral y la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.906.364 M/CTE) correspondientes al crédito adeudado a FAVUIS por parte de LA PROFESORA, el cual será amortizado por LA UNIVERSIDAD en virtud de la Resolución de Rectoría N.º 489 del 6 de abril de 2026. Una vez excedido este valor, EL PROFESOR autoriza a LA UNIVERSIDAD, como agente retenedor, para que descuente sobre todo pago que se efectúe a título de sueldos, gastos de

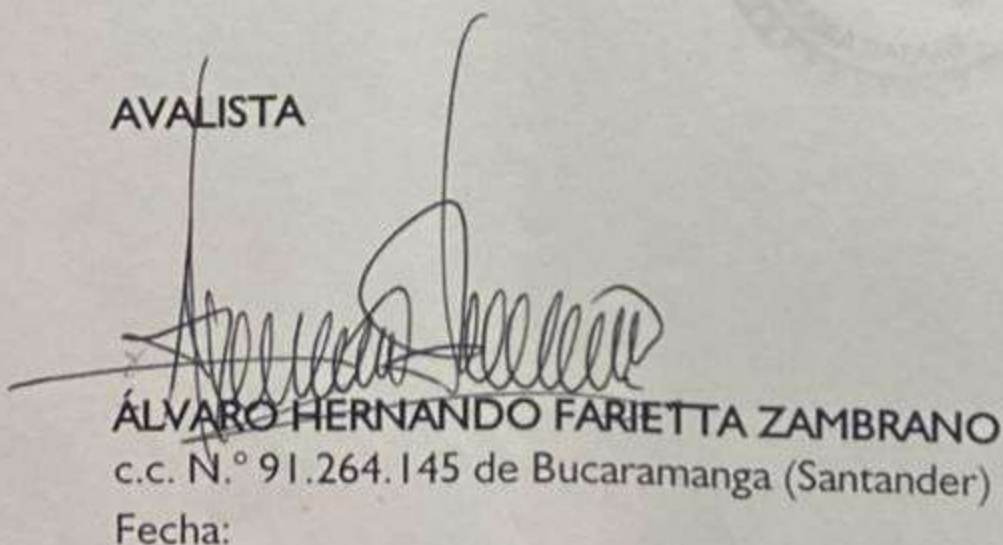
representación, prestaciones sociales y demás derechos que le sean cancelados durante el disfrute de la comisión de estudio, el valor correspondiente al impuesto de timbre y demás impuestos señalados por la ley. **SEGUNDA. RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONTENIDO.** Mediante la firma del presente OTROSÍ las partes declaran que aceptan las modificaciones y adiciones al contrato y ratifican las cláusulas de aquel que no hayan sido objeto de variación. **TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 21º del Acuerdo del Consejo Superior n.º. 079 de 2019 por el cual se adopta el Estatuto y Reglamentación para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Universidad Industrial de Santander, el presente contrato se entenderá perfeccionado en la fecha de la última firma.

LA UNIVERSIDAD

HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector
C.C. 13.843.619 de Bucaramanga (Santander)
Fecha:

LA PROFESORA

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
c.c. N.º 63.486.103 de Bucaramanga (Santander)
Fecha:

AVALISTA

ÁLVARO HERNANDO FARIETTA ZAMBRANO
c.c. N.º 91.264.145 de Bucaramanga (Santander)
Fecha:





AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 269604

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veinte (20) de abril de dos mil veintiseis (2026), en la Notaría décima (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció: ALVARO HERNANDO FARIETTA ZAMBRANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0091264145 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



269604-1

beaea81575

20/04/2026 16:36:48

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ALVARO HERNANDO FARIETTA ZAMBRANO rendida por el compareciente con destino a: OTRO SI AL CONTRATO .



FERNANDO LEON CORTES NIÑO

Notario (10) del Círculo de Bucaramanga , Departamento de Santander

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: beaea81575, 20/04/2026 16:37:34





AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 269842

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintiuno (21) de abril de dos mil veintiseis (2026), en la Notaría décima (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció: OLGA PATRICIA CHACON ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0063486103 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

269842-1

Olga Patricia A.



d5f9a2f113

21/04/2026 15:43:03

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: OLGA PATRICIA CHACON ARIAS rendida por el compareciente con destino a: OTRO SI AL CONTRATO .



FERNANDO LEON CORTES NIÑO

Notario (10) del Círculo de Bucaramanga , Departamento de Santander

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: d5f9a2f113, 21/04/2026 15:45:35

